

ORDENANZA N°: 6596/22.-

Ramallo, 15 de septiembre de 2022

VISTO:

La nota obrante a fs. 14 s/Expte. N° 4092-24596/22; mediante la cual el **Director Ejecutivo** del Ente Descentralizado **Hospital Municipal "José María Gomendio" Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, solicita se autorice la ADENDA al Contrato de Locación de Obras suscripto oportunamente y aprobado por Ordenanza N° 6548/22; y

CONSIDERANDO:

La proyección de aumento en las retribuciones para los meses subsiguientes;

Que en consecuencia, se hace necesario dictar el pertinente Acto Administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al **Señor Director Ejecutivo** del **Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"**, representado por el **Dr. Guillermo VAN KEMENADE – D.N.I. N° 11.801.417**, a suscribir la **ADENDA** obrante a fs. 13 del **Expediente N° 4092-24596/22**, "**Contrato de Locación de Obra**"; suscripto oportunamente y aprobado por **ORDENANZA N° 6548/22** con el **Psicólogo Andrés ARBUATTI – D.N.I. N° 31.717.852**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-----

VIVES JERÓNIMO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I

ORDENANZA N° 6596/22.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA. (Art. 148° L.O.M.)
ADENDA MODIFICACION CONTRATO ORD. 6548/22

En la ciudad de Ramallo, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los 01 días del mes de Agosto de 2022, entre el Ente Descentralizado Municipal "**Hospital José María Gomendio**". (C.U.IT no 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio N° 1374, de Ramallo, representada por el Sr. Director Ejecutivo del Hospital "José María Gomendio". **Dr. VAN KEMENADE Guillermo**, Documento Nacional de Identidad N° 11.801.417, por una parte y por otra el Psicólogo - **ARBUATTI ANDRÉS**, Documento Nacional de identidad No 31.717.852, domiciliado en calle Juan José Ginocchio N° 305, de la localidad de Villa Ramallo, se conviene formalizar la siguiente ADENDA al Contrato de Locación de Obra (Art. 148° L.O.M.), suscripto por las partes y aprobado por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante N° 6548/22, promulgado por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 520/22 de fecha 12 de Julio de 2022, todo contenido en el expediente administrativo No 4092-24.596/22 caratulado: "CONTRATO DE LOCACION DE OBRA, ENTRE: EL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL "JOSE MARIA GOMENDIO" Y EL Ps. ARBUATTI, ANDRÉS", sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: Las partes ratifican en su totalidad todas y cada una de las cláusulas contenidas en el Contrato de Locación de Obra (Art. 148° L.O.M.), suscripto por las partes y aprobado por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante No 6548/22, promulgado por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 520/22 de fecha 12 de Julio de 2022, todo contenido en el expediente administrativo No 4092-24.596/22 caratulado: "CONTRATO DE LOCACION DE OBRA, ENTRE: EL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL "JOSE MARIA GOMENDIO" Y EL Ps. ARBUATTI, ANDRES", otorgándole a las mismas plena vigencia en todos y cada uno de sus Artículos, salvo las modificaciones introducidas en la presente ADENDA a las cuales las partes le otorgan expresa operatividad, desistiendo de común acuerdo de aquellas que se contrapongan a las aquí establecidas.

TERCERO: La retribución mensual por todo concepto será de **PESOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO C/ 44/100 (\$ 63.644,44)** sujeto a aportes y deducciones de ley que correspondan. No percibirá Sueldo Anual Complementario (S.A.C.), vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas. El precio establecido para la ejecución del presente contrato será liquidado a través de la TESORERIA DEL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento que el precio de las prácticas no se establece arancelariamente sino por el monto total contratado exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por impuestos a los Ingresos Brutos, Ganancias, I.V.A. y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de CARÁCTER ESPECIAL, en los términos del ARTÍCULO 32° DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y A UN SOLO EFECTO, SE SUSCRIBEN TRES (3) DE UN MISMO TONOR EN EL LUGAR Y FECHA INDICADAS EN EL ENCABEZAMIENTO.